

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PREVISTAS DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2026, DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA MEJORAR EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO PARA EL AÑO 2026, PROGRAMA 1.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Por resolución de 23 de marzo de 2026, de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2026, con una consignación de 4.000.000 euros con cargo a la línea presupuestaria S0357 “Impulso a la competitividad turística”, del Capítulo IV, del presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026.

**SEGUNDO.** - El punto 5 del artículo 11 de la Resolución, relativo a la concesión o denegación de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las personas o entidades interesadas podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda en los términos previstos en el artículo 25.5 de la LGS.

**TERCERO.** - De acuerdo con el punto anterior, y considerando que la resolución de convocatoria de estas ayudas se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, número 10331, de fecha 27 de marzo de 2026, el plazo para resolver y notificar la concesión de las ayudas convocadas, finalizará el próximo 28 de septiembre de 2026.

**CUARTO.-** El jefe del Servicio de Ayudas y la jefa del Área de Competitividad Turística de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano instructor de las ayudas, emitieron informe en el mes de julio de 2026 sobre la conveniencia de proceder a la ampliación del plazo para resolver los expedientes de ayudas derivados de la convocatoria de ayudas previstas en la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la

presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2026, programa 1, en el que se realizan, entre otras, las siguientes consideraciones:

1.- El principal factor condicionante de la situación, es el número y conformación de la plantilla adscrita al Servicio de Ayudas, ya que en estos momentos quedan vacantes tres de los nueve puestos con los que cuenta el Servicio de acuerdo con la plantilla de Turisme Comunitat Valenciana, entre ellos la jefatura de la Unidad de Ayudas, además de contar con dos bajas de larga duración que tampoco han sido cubiertas. En los últimos años, cuatro técnicos del servicio se jubilaron o se marcharon a otras dependencias de la Generalitat, quedando sólo el personal administrativo desde la fecha. Con lo que, pese a la incorporación de un jefe de Servicio en abril de este mismo año y la posterior baja de la jefa de la Unidad en el mes de julio, el Servicio cuenta con cinco personas menos que las previstas en plantilla. Tan sólo, procedente de las contrataciones posibles por la gestión de programas MRR, en 2024 se incorporó un técnico del grupo A, cuyo contrato finalizará en principio en mayo de 2027.

Como se deduce de lo expuesto, el Servicio de Ayudas carece del personal suficiente para poder, dar salida a las citadas convocatorias de ayudas en los plazos legalmente establecidos.

2.- Los plazos mínimos necesarios para resolver las ayudas se han visto incrementados desde 2024 por un precepto de la LGS que resulta de aplicación a la convocatoria. Esta modificación en la normativa exige requerir a los beneficiarios propuestos para subvenciones superiores a 30.000 euros la acreditación de no encontrarse en situación de morosidad, lo que obliga a habilitar un plazo específico para la aportación de dicha documentación entre la propuesta de resolución provisional y la definitiva.

Por ello, tanto la celebración de la Comisión de Evaluación de Ayudas, como la publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva en el DOGV, los plazos establecidos para los trámites de audiencia o de aportación de documentación, la resolución de las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, la publicación de la resolución de concesión en el DOGV, el plazo concedido para la justificación, así como la revisión de la documentación justificativa y, en su caso, la formulación de requerimientos adicionales por documentación incompleta o incorrecta, suponen un incremento significativo en los tiempos de tramitación del procedimiento.

3.- Por otro lado, cabe añadir que a esta convocatoria de ayudas de 2026 se han presentado más de un 15% de solicitudes que en la convocatoria del año anterior, contando con unos recursos humanos muy similares. A ello, hay que añadir también

la reciente convocatoria, mediante resolución de 9 de junio de 2026, de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, de unas ayudas de nueva creación para el impulso a la actividad turística de empresas en municipios en riesgo de despoblación, lo que supone una carga administrativa adicional que debe ser asumida por la misma plantilla.

**QUINTO.-** A la vista de dicho informe técnico, el director de Turisme Comunitat Valenciana emitió, con fecha 14 de julio de 2026, propuesta de resolución por la que proponía a la presidencia de esta misma entidad la ampliación del plazo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria de ayudas hasta el día 4 de diciembre de 2026, modificando así el artículo 11.5 de la citada resolución de convocatoria, así como ampliar el plazo para la justificación de la ayuda hasta el día 8 de enero de 2027, modificando en ese sentido el artículo 15 de la resolución de convocatoria, indicando también que todas las actividades deberán haberse realizado, facturado y pagado en el año 2026.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Sobre la competencia para dictar la presente resolución.

La competencia para dictar la presente resolución la detenta la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado 2, letra d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 8728, de 29.01.2020), en relación con el artículo 150.2 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV Núm. 10255 bis de 05.12.2025), así como con el Decreto 16/2025 de 3 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones (DOGV 10253 bis de 03.12.2025) y el Decreto 17/2025 de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat. (DOGV 10253 bis de 03.12.2025).

**SEGUNDO.** - Sobre la necesidad de motivación de la presente resolución y posibilidad de ampliación de plazo.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias. Dicha motivación se deriva de lo expuesto en el antecedente de hecho cuatro anterior.

Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO. - Plazo para acordar la ampliación del plazo de resolución.**

Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y vista la propuesta de resolución de fecha 14 de julio de 2026, del director de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano instructor de las ayudas,

**RESUELVO**

**PRIMERO. - Ampliar el plazo para resolver** las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2026, programa 1, convocada por resolución de 23 de marzo de 2026, de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV núm. 10331 de fecha 27 de marzo de 2026, **hasta el día 4 de diciembre de 2026**, modificando en este sentido el artículo 11.5 de la citada resolución de convocatoria.

**SEGUNDO. - Ampliar el plazo para la justificación de la ayuda hasta el día 8 de enero de 2027**, modificando en ese sentido el artículo 15 de la citada

resolución de convocatoria, si bien todas las actividades deberán haberse realizado, facturado y pagado en el año 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

María Ángela Cano García  
Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana